



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN AREA DE REGISTRO CIVIL

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 490 -2013-A/ MPSM

Tarapoto, 08 de Agosto del 2013.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín Civil, con registro N° 4434 de fecha 01 de Agosto del año 2013, promovido por los señores **LIBSTON TENAZOA PINEDO** y **SANDRA FLORES PINEDO**, quienes desean contraer matrimonio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores, **LIBSTON TENAZOA PINEDO** y **SANDRA FLORES PINEDO**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 16 de Agosto del año 2013, que ha sido publicada como Edicto Matrimonial en periódico mural del Área de Registro Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2013-A/MPSM, de fecha 25 de Junio del 2013, se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día Viernes 16 de Agosto 2013 y mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPSM de fecha 25 de Julio 2013, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de matrimonio civil, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0323267, 0323924, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Constancias de No Inscripción de Matrimonio, (02) Declaración Jurada de Soltería, (2) Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **LIBSTON TENAZOA PINEDO** y **SANDRA FLORES PINEDO**, a llevarse a cabo el día Viernes 16 de Agosto del año 2013, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en Jr. Rioja C-02 (Club Social San Martín) Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM  
LLBV/J-ARC/MPSM  
c.c.  
Sec. General  
Reg. Civil  
Archivo

